



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0088-2024-CU-SE-09

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0088-2024-CU-SE-09

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en primera y en segunda instancia, en las sesiones realizadas en abril 21 y mayo 15 de 2017, mediante resoluciones Nos. 175/2017 y 227/2017, respectivamente; y reformado mediante resoluciones nros. 0003-2023-CU-SO-01 de enero 12 de 2023 y 0111-2023-CU-SO-06 de marzo 24 de 2023, respectivamente, cuya denominación pasa a ser REGLAMENTO DE SANCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UTMACH, reformado nuevamente en primera y segunda instancia mediante resoluciones nro. 084-2024-CU-SE-08 y 088-2024-CU-SE-09.

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0094-M, de fecha 22 de febrero de 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs. en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-053-2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANALISIS:

La Universidad Técnica de Machala tiene la responsabilidad de adoptar las acciones necesarias que permitan garantizar una adecuada convivencia entre sus integrantes, a través del establecimiento de condiciones y reglas claras en su ordenamiento jurídico interno, con la finalidad de generar en la comunidad universitaria confianza, seguridad y respeto a sus derechos fundamentales.

El máximo estamento de la Universidad Técnica de Machala, luego de la valoración y discusión suficiente aprobó mediante Resolución N° 0084-2024-CU SO-04 la reforma al REGLAMENTO DE SANCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UTMACH, con la finalidad que al momento de iniciar un proceso disciplinario a los docentes o estudiantes de quienes se presume el cometimiento de una falta, se instaure el proceso disciplinario y este se inicie, desarrolle y concluya garantizando los principios



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0088-2024-CU-SE-09

y derechos fundamentales como el derecho a la defensa, debido proceso y seguridad jurídica.

En esa línea de análisis, la presente propuesta de reforma evidencia la necesidad de evitar un vacío legal, en cuanto a la aplicación de las atribuciones y competencias de los miembros de la Comisión Especializada, en razón del tiempo para el cual fueron designados, por lo que, al aprobar la reforma, se garantiza que la Comisión Especializada que inicie la sustanciación de un proceso, sean los mismos que actúen hasta su conclusión, sin que se afecte su competencia, garantizando como se mencionó precedentemente, la seguridad jurídica, derecho a la defensa, el debido proceso y tutela judicial efectiva de las partes intervinientes.

El Reglamento de Sanciones al personal académico y estudiantes de la UTMACH tiene por objeto determinar el proceso disciplinario que, por el cometimiento de faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la UTMACH, además de que, previo a la imposición de una sanción se garantice el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

La universidad en el marco de sus facultades y atribuciones, tiene el deber de expedir y/o reformar su normativa interna y mejorar sus procedimientos administrativos, técnicos y operativos, a efecto que permita a la comunidad universitaria tener una respuesta ágil y oportuna, por lo que, resulta pertinente que la propuesta de reforma al El Reglamento de Sanciones al personal académico y estudiantes de la UTMACH, sea tratado y aprobado por los miembros del consejo universitario en segundo debate.

4. CONCLUSIONES:

En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta REFORMA DEL REGLAMENTO DE SANCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

5. RECOMENDACIÓN:

Por los argumentos expuestos, Señor Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

Que la propuesta de REFORMA DEL REGLAMENTO DE SANCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, sea aprobado en segunda discusión, conforme los documentos y habilitantes que se adjuntan."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0088-2024-CU-SE-09

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2024-0094-M, de fecha 22 de febrero de 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs. en su calidad de Procuradora General, y documentación anexa; los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, y con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar en segunda discusión la reforma al **REGLAMENTO DE SANCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UTMACH**, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación, remitir el **REGLAMENTO DE SANCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE LA UTMACH**, a los correos institucionales del personal académico y del colectivo estudiantil.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, en caso de ser pertinente, realizar la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**" de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del presente reglamento en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**" de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0088-2024-CU-SE-09

DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
- Quinta.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos.
- Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
- Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
- Octava.-** Notificar la presente resolución Dirección de Aseguramiento de la calidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2024, en la novena sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL